

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ESCUELA DE POSGRADO

Señor:

Presente.-

Con Fecha diecinueve de septiembre del dos mil diecisiete ha expedido la siguiente resolución de del Consejo de Escuela de Posgrado UNAC:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 326-2017-CEPG-UNAC.- Bellavista 19 de setiembre de 2017.

Visto, el pedido del Dr. Ciro Ítalo Terán Dianderas, **Director de la Escuela de Posgrado de la UNAC**, de fecha 19 de Setiembre de 2017, en el que solicita establecer moras en pagos fuera de fecha para matrículas y pensiones según el cronograma de pagos que será suministrado al Banco, en cada Ciclo Académico, proponiéndose que ascienda a s/ 50.00 en pago atrasado, para su incorporación en el **TUPA** de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que el **Art. 196º inciso 196.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado el 02 de julio 2015** establece que el Consejo de la Escuela de Posgrado tiene la atribución de "Aprobar, cumplir y hacer cumplir el Reglamento Académico de Posgrado y otros reglamentos de la Escuela de Posgrado y de sus unidades académicas y administrativas";

Que el **Art. 205 º inciso 205.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado el 02 de julio 2015** establece que el Director de la Escuela de Posgrado tiene la atribución de "Proponer al Consejo de la Escuela de Posgrado para su aprobación el Reglamento Académico y el Manual de Organización y Funciones de la Escuela de Posgrado y otras normas para su ratificación por el Consejo Universitario".

Que, el pedido del Dr. Ciro Ítalo Terán Dianderas, **Director de la Escuela de Posgrado de la UNAC**, de fecha 19 de Setiembre de 2017, en el que solicita establecer moras en pagos fuera de fecha para matrículas y pensiones según el cronograma de pagos que será suministrado al Banco, en cada Ciclo Académico, proponiéndose que ascienda a s/ 50.00 en cada pago atrasado, para su incorporación en el **TUPA** de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado, en su Sesión ordinaria realizada el 19 de setiembre de 2017; y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 196º inciso 196.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Art. 225º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución Rectoral N° 166-2016-R, de fecha 03 de marzo de 2016.

RESUELVE:

- 1. APROBAR**, establecer moras en pagos fuera de fecha para matrículas y pensiones para los estudiantes del posgrado, según el cronograma de pagos que será suministrado al Banco, en cada Ciclo Académico, proponiéndose que ascienda a s/ 50.00 en cada pago atrasado, para su incorporación en el **TUPA** de la Universidad Nacional del Callao.
- 2. ELEVAR**, el pedido al Sr. Rector para que sea ratificado y se incorpore en el **TUPA** de la Universidad Nacional del Callao.
- 3. TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, Unidades Posgrado de la UNAC, Decanatos e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Fdo. Dr. Ing. CIRO ÍTALO TERÁN DIANDERAS.- Director y presidente del consejo de Escuela de Posgrado UNAC.- Sello de Director.- Fdo. Ing. CARLOS HUMBERTO ALFARO RODRÍGUEZ.- secretario académico.- sello de secretario Académico

Regístrese, comuníquese y archívese.

CITD/

TRCE3262017



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Escuela de Posgrado

.....
Ing. Carlos Humberto, Alfaro Rodríguez
Secretario Académico (e)

